

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se asigna el nombre de “Dr. Jaime Oliver Pino” al Hospital del Instituto Dominicano de Seguros Sociales en San Pedro de Macorís.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3392, que prorroga por un período de dos años más la vigencia del Decreto No.1979, del 11 de mayo de 1976.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3392

CONSIDERANDO que ha resultado insuficiente el plazo concedido mediante el Decreto No.1979, de fecha 11 de mayo de 1976, para que las industrias pudieran adoptar las medidas necesarias a fin de no usar leña obtenida en nuestros bosques como combustible, proveyéndose al efecto de las maquinarias y equipos necesarios y, por ende, mantener la política de protección para la conservación de nuestros bosques;

VISTA la Ley No.4027, de fecha 14 de enero de 1955;

Art. 1.—Se prorroga por un período de dos años más, el plazo concedido por el Decreto No.1979, de fecha 11 de mayo de 1976, a todas aquellas industrias establecidas en el país que usan leña proveniente de la foresta nacional, como medio conductor de energía, para que adopten las medidas que sean de lugar, con el propósito de que no tengan necesidad de usar ese combustible.

Art. 2.—A las industrias que utilicen como combustible en sustitución de leña, fuel oil (Bunker C), se les exonera del pago de un noventa por ciento (90 o/o) de los impuestos sobre

consumo de petróleo y sus derivados, establecidos por la Ley No. 409, de fecha 17 de octubre de 1972.

Art. 3.—Las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, quedan encargadas del fiel cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3393, que autoriza una emisión de sellos semipostales.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3393

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, de fecha 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley No.255, de fecha 1ro. de marzo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se autoriza la emisión de dos millones quinientos mil (2,500,000) sellos semi-postales de la denominación de un centavo para contribuir a los propósitos de la Asociación Dominicana de Rehabilitación de Inválidos.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 36 milímetros por 25 milímetros de ancho, con las siguientes